



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## ACUERDO MUNICIPAL N° 74-2021-CM-MPA

Abancay, 30 de julio de 2021

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.  
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

### VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 30 de julio del año 2021, se trató como punto de agenda: "LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ - CONAFOVICER Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°10-2021-Conafovicer Ndb.Abancay de fecha 30 de julio del 2021, el encargado del Núcleo Deportivo Básico CONAFOVICER-ABANCAY, solicita la firma de un convenio de cooperación entre la Municipalidad Provincial de Abancay y el Núcleo Deportivo Básico CONAFOVICER- Abancay, cuyo objeto es la certificación de competencias laborales en obra (presenciales) a los trabajadores de obras de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Al respecto, es necesario precisar que el Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú en sus siglas **CONAFOVICER**, es una organización privada sin fines de lucro.

Que, en ese entender es necesario establecer las condiciones que habilitan a las entidades públicas a celebrar convenios con instituciones privadas; al respecto, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 88° sobre los medios de colaboración interinstitucional, inciso 88.4 "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"; al respecto, conforme lo establecido en el objeto del convenio, éste busca, cita textual: "Establecer mecanismos de mutua colaboración para la certificación de competencias laborales, en obra (presenciales) a los trabajadores en las obras que viene ejecutando la Municipalidad, con el fin de reconocer sus conocimientos, habilidades y aptitudes que desarrollan en el campo laboral, de la misma forma les servirá a los obreros y obreras para que puedan sacar y/o renovar su RETCC<sup>1</sup>, y ampliar sus oportunidades laborales"; por lo que, la firma de éste no contraviene lo establecido por la ley, pues como se desprende su finalidad es la contribución al desarrollo de los trabajadores dedicados a la construcción civil.

Al respecto, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones, entendiéndose por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas.

<sup>1</sup> RETCC : Registro administrativo que constituye una base de datos confiables de los trabajadores en el desempeño de la actividad de construcción civil en obras que superen las cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*



En ese entender, de conformidad en con el artículo 9º, inciso 26 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades es atribuciones del Concejo Municipal "(...) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)".

Que, finalmente respecto a la naturaleza de los acuerdos, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 41º las conceptúa como "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento".

QUE, HABIÉNDOSE PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERACIÓN EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, Y HABIENDO SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD; CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20º NUMERAL 3 Y ARTÍCULOS 39º Y 41º DE LA LEY N.º 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y CON DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COMITÉ NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CENTROS RECREACIONALES PARA LOS TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL PERÚ - CONAFOVICER Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY", que tiene por objeto certificar las competencias laborales de los trabajadores de obra de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor alcalde C.P.C. Guido CHAHUAYLLA MALDONADO suscribir el convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo, en representación de la Municipalidad Provincial de Abancay.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER DE CONOCIMIENTO el presente acuerdo, a los interesados, Gerencia Municipal, y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE